



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-00376

Sustanciación:02.10.20.115.270.30. 671

Antes de proceder con el emplazamiento solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante para con la demandada Sra. Amelia Patricia Restrepo López, se encuentra que una vez revisado el expediente, la empresa de correo CERTIPOSTAL en relación a la notificación personal entregada a la demandada referida el día 05 de junio del año 2019, certifica que ésta le fue entregada en la dirección de notificación FINCA MARACAIBO VEREDA PUEBLO TAPAO en Calarcá Q., y recibida por el Rafael A., con la anotación de que el destinatario SI RESIDE, SI LABORA, (folio 86 del expediente físico y 172 del expediente digital), pero con respecto a la notificación por aviso, la misma empresa de correo hace devolución de la notificación con certificación del 2020-03-06 por DIRECCION INCORRECTA EN CALARCA NO HAY VEREDA LLAMADA PUEBLO TAPAO; razón por la cual, se hace necesario requerir a la empresa de correo CERTIPOSTAL, para que aclare al despacho la incongruencia existente entre dichas notificaciones, para lo cual se le concede el termino de cinco días a partir del recibo de la comunicación que los requiere.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cecdb9ff449b8ec8ead65ae246bfaef7c76fc784715bcf8395aafe58567f9a7f

Documento generado en 29/07/2020 02:48:19 p.m.